

El término a la parte demandada se le venció el pasado 21 de junio de 2021, la parte demandada contesto la demanda en tiempo oportuno.

Armenia, Quindío, julio siete (7) de 2021.

GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO
Secretaria.

EXP. 2021-142-00 (6300131100420210014200)
Investigación paternidad
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del proceso de filiación (Investigación) iniciado por el menor Julián Francisco Hurtado Herrera, debidamente representado por su progenitora Mayda Sirley Hurtado Herrera, contra Juan Esteban Marín Salazar, representado por Nataly Salazar Rivera, procede el despacho a reconocer personería a la Dra. CLAUDIA MARCELA GOMEZ LAINA, en representación del integrante del extremo pasivo, conforme al memorial poder anexo.

Ahora bien, con el objeto de continuar el trámite, se reitera, de acuerdo al inciso segundo del numeral cuarto, del auto admisorio de la demanda, **proceder por secretaria**, a realizar el respectivo emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante Julián Alberto Marín Toro, atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020.

Lo anterior se surtirá mediante la inclusión de los sujetos emplazados, las partes del proceso, su naturaleza o el juzgado que los requiere, en el registro Nacional de Personas Emplazadas.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes, el oficio contentivo de respuesta, emitida por el Instituto de Medicina Legal. (Anexar al estado electrónico)

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
Juez

ravr

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

198d17b0ddeac17b44f15069796812008716b8f3b7fa9efa961ebb586bc4b3db

Documento generado en 08/07/2021 05:39:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**